



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

**RESOLUCION JEFATURAL No. 135 - 2014/Z.R.No. VI-SP-JEF**

Pucallpa, 16 de septiembre de 2014

**VISTO:**

El Informe No. 045-2014/ZR.VI-CBP, de fecha 11 de septiembre de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3º de la Ley No. 29608 "Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009", establece que los Titulares de las Entidades y Empresas Públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para que las Entidades realicen las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable;

Que, mediante Resolución Directoral No. 012-2011-EF/93.01, de fecha 08 de Abril de 2011, se aprobó la Directiva No. 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento en el Sector Público", la cual tiene como objetivo regular la obligatoriedad de la Entidades Públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, según lo dispuesto por los Artículos 3º y 4º de la Ley No. 29608, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectaran el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según el caso y en orden a lo que dispone la citada Directiva, permitiendo la presentación razonable de los estados financieros del Sector Público;

Que, en mérito a los establecido en el numeral 4) de la Directiva No. 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", se establece la creación de un "Comité de saneamiento Contable", en la cual deberá estar conformado por el Gerente de Administración y Finanzas (quien lo presidirá), el Contador, el Tesorero, el Jefe de Logística y del Órgano de Control Institucional, si lo hubiere, en calidad de veedor;

Que, dicho comité de Saneamiento Contable establecerá las acciones que Permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable, e informará al titular de la entidad de las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados; asimismo, de los casos en que no se ameriten acciones de saneamiento contable;

Que, para dicho efecto, el Comité de Saneamiento Contable ejecutará las funciones y actividades establecidas en los numerales 5) y 6) de la Directiva No. 003-2011-EF/93.01, "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público"



061-572288



Jr. Progreso N° 150 - Pucallpa



www.sunarp.gob.pe



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

**20**  
1 de 3  
ANOS  
1994 / 2014



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de Registros Públicos

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento a las disposiciones legales señaladas, resulta pertinente reestructurar la conformación en la Unidad Ejecutora 010 Zona Registral No. VI – Sede Pucallpa del “Comité de Saneamiento Contable”, con la finalidad de reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable, cuyos miembros deben responder solidariamente por la omisión o el uso indebido de las facultades que la Ley No. 29608, y la precitada Directiva les confiere;

Que, en el caso de la Zona Registral No. VI – Sede Pucallpa, en forma adicional a la composición establecido en el numeral 4) de la Directiva No. 003-2011-EF/93.01 se requiere incluir como miembros del Comité de Saneamiento Contable al Jefe de Recursos Humanos debido a que pueden existir obligaciones referidas a gastos de personal, y al Responsable de Control Patrimonial, en merito a que las acciones de saneamiento contable incluyen a los bienes patrimoniales;

Que, por los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo No. 012-2013-JUS;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- REESTRUCTURAR LA CONFORMACIÓN del COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE** de la Unidad Ejecutora 010 Zona Registral No. VI – Sede Pucallpa, con la finalidad de reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- **CPCC Ruselli Fernando Vilca Ramírez - Jefe de la Unidad de Administración, quien lo presidirá**
- **CPCC Juan Edgar Arias Riveros - Contador**
- **CPCC Rolando Percy Noriega Matute – Tesorero (s)**
- **CPCC JORGE Alfredo Ramírez Panduro – Responsable de Logística**
- **CPC Nesy Gómez López – Responsable de Recursos Humanos**
- **CPC Pedro Junior Paz Sánchez – Responsable de Control Patrimonial**
- **CPCC Eliseo Gerónimo Barbarán Arévalo – Responsable del Órgano de Control Institucional (Veedor)**





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de Registros Públicos

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Comisión de Saneamiento Contable de la Zona Registral No.VI – Sede Pucallpa, referida en el Artículo Primero de la presente Resolución, la realización de las funciones y actividades establecidas en la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, “Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público”; para la Zona Registral No. VI – Sede Pucallpa.



**Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural No. 238-2011/ZR.N°VI-SP-JEF, de fecha 15 de abril de 2011, que conformaba inicialmente el Comité de Saneamiento Contable de la Zona Registral No. VI – Sede Pucallpa.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Saneamiento Contable de la Zona Registral No. VI – Sede Pucallpa para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

   
*Abg. Isabel Jiménez Lugo*  
Abg. Isabel Jiménez Lugo  
Jefe Zonal  
Zona Registral VI Sede Pucallpa

CC/  
Miembros  
Archivo  
IJL/Ogm